MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 10 de enero de 2024

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 3893/2020

ARTICULO 3°

PROCESO: a Contratación Directa (CD) N° 34/2023 "Construcción de SS HH sexado en el Centro de Educación Especial San Miguel - AD REFERENDUM 2024" con ID 432132

Yo Leticia Magali Echeverz Notario, en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3° de la Resolucion DNCP N° 3893/2020 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar las obras previstas en el proceso licitatorio.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución establecido consideramos un lapso muy largo ya que el contrato prevé La reparación de aulas se realiza a fin de proporcionar el espacio físico necesario para que los estudiantes puedan recibir una educación de calidad. Aulas adecuadas y suficientes garantizan que haya capacidad para atender a todos los estudiantes de manera inclusiva, evitando la exclusión educativa y brindando igualdad de oportunidades. Las aulas serán construidas teniendo en cuenta la accesibilidad y la inclusión ya que permiten la integración de estudiantes con discapacidades y necesidades educativas especiales. La adaptación de las aulas y los espacios educativos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes promueve la igualdad de oportunidades y la integración social.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

.....

CP. Leticia M. Echeverz Notario
Directora de la UOC
Municipalidad de Guarambaré